

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución N° 151-2023-CO-UNJ

Jaén, 17 de abril de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 14 del Acta de Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2023, Informe Técnico N° 021-2023-ATP/UNJ/CEMM, de fecha 12 de abril de 2023, “Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la EPS Marañón S.A. para el Abastecimiento de Agua Potable Vía Cisternas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

A través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Al respecto, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución N° 151-2023-CO-UNJ

Jaén, 17 de abril de 2023

Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, el Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la EPS Marañón S.A., tiene por objetivo, articular esfuerzos para mejorar la calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito de influencia y la calidad de vida de la población usuaria, desarrollando acciones como:

1. Abastecer con agua potable mediante cisternas a las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, cuyo precio por metro cúbico (m³) será según la tarifa vigente que se cobra por el agua por sistema de redes, asumiendo la Universidad, el costo de traslado.
2. Crear la “Escuela de Agua”, así mismo diseñar cursos, proyectados y/o Programas de fortalecimiento de capacidades en la modalidad de formación laboral y/o formación profesional, tanto a los trabajadores de la EPS, como a los de la Universidad y público objetivo de esta parte Nororiental del Perú, cuyas certificaciones las otorgarán de manera conjunta. Todo esto previa a la elaboración de un Plan de Trabajo de las partes.
3. Impulsar el trabajo coordinado para acompañar la gestión de la EPS ante la Gerencia de Sub Región Jaén, a fin de que cumpla con alcanzar el expediente técnico, planos y otros documentos para la recepción de Proyectos Linderos, la instalación de una válvula que alimente directamente de agua a la Universidad.
4. Elaborar, a cargo de Universidad, el estudio técnico para empalmar la red existente en el campo ferial Señor de Huamantanga, que abastece de agua a Bellavista, de manera tal que la UNJ, cuente con agua permanente; cuyo costo será asumido en su integridad por la Universidad.

Con, Informe Técnico N° 021-2023-ATP/UNJ/CEMM, de fecha 12 de abril de 2023, el Asesor Técnico de Presidencia comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que con fecha 11 de abril del presente año, la Gerente General CPC. Cynthia Ríos R., ha remitido vía Whatsapp, el convenio entre la Universidad Nacional de Jaén y la EPS Marañón, el mismo que del análisis se puede advertir que, según las necesidades internas de provisionamiento de agua en la UNJ, dado el análisis cualitativo y cuantitativo de usuarios de la comunidad universitaria, y otros servicios que se viene implementando en la universidad, se ha notado mayor demanda de lo habitual; teniendo consideración que es urgente contar con un convenio entre ambas instituciones para proveer adecuada y oportunamente con la cantidad y calidad de agua a la universidad; del mismo modo se ha coordinado con la Jefa de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNJ, para que se acelere la suscripción de este importante convenio, razón por la cual se alcanza a su despacho para que disponga continuar con el trámite correspondiente;

A través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 12 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del “Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la EPS Marañón S.A. para el Abastecimiento de Agua Potable Vía Cisternas”, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado Convenio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA EPS MARAÑÓN S.A. PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE VÍA CISTERNAS, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución N° 151-2023-CO-UNJ

Jaén, 17 de abril de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abog. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
JAÉN Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
MARAÑÓN S.A. PARA EL "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE VÍA
CISTERNA"**

Conste por el presente documento el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL" que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - con RUC N° 20487463737, domicilio legal en Carretera Jaén-San Ignacio, Km 24, Sector Yanuyacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén y región Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, identificado con DNI N° 20053219, designado mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre de 2022, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, del 18 de enero de 2017, que en lo sucesivo se denominará "LA UNJ", y de la otra parte LA Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima - EPS MARAÑÓN S.A., con RUC N° 20141814312, domicilio legal en el Jr. Mariscal Ureta N° 1912, distrito de Jaén, provincia de Jaén y región Cajamarca, en adelante "LA EPS", debidamente representada por su Gerente General, CPC. Cyntia Milagros Felicia Ríos Ruiz, con las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 010-2022, de fecha 13 de mayo de 2022 y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/CD, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., que en lo sucesivo se denominará "EPS MARAÑÓN S.A.", ambas intervinientes de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD tiene como misión, la formación de profesionales altamente calificados, con solida convicción humanística, tecnológica, científica y con capacidad creativa e innovadora para atender las necesidades sociales y económicas de la provincia y de sus extensas zonas de influencia, fomentando la búsqueda continua de la excelencia académica, ética y del respeto a la comunidad. Tiene entre sus principales fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y esencial humanística la creación intelectual y artística. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

LA UNJ, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licenciamiento Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica). Además, cuenta con Escuela de Posgrado, y se centra en la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

LA EPS, es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada. Asimismo, la **EPS MARAÑÓN S.A.**, tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del **Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS**, conforme a lo señalado en el acta sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 - Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, el día 09 de marzo del 2023, se desarrolló una reunión de trabajo, entre la Universidad Nacional de Jaén y la EPS MARAÑÓN S.A., en donde mediante Acta se acuerda la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de resolver la carencia de agua en las instalaciones de la Universidad y el desarrollo de actividades conjuntas en favor de la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Código Civil Peruano.
- ❖ Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria y sus modificatorias.
- ❖ D.S N° 016- 2021-VIVIENDA que aprueba e TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto legislativo que aprueba la ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- ❖ D.S N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del TUO del Decreto Legislativo N° 1278.
- ❖ Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD, Reglamento de calidad de Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- ❖ Reglamento de Organización y Funciones de la EPS MARAÑÓN SA.



- ❖ Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- ❖ Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año 2023.
- ❖ Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, así como su correspondiente Fe de Erratas.
- ❖ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ❖ Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Decreto Supremo N°003-2013 JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- ❖ Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- ❖ Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- ❖ Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- ❖ Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- ❖ Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, del 12 enero 2022.
- ❖ Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos para mejorar la calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito de influencia y la calidad de vida de la población usuaria, desarrollando acciones como:

1. **LA EPS** abastecerá con agua potable, vía cisterna los Tanques – Cisterna de la Universidad nacional de Jaén, cuyo precio por metro cúbico (m³) será según la tarifa vigente que se cobra por el agua por sistema de Redes, asumiendo **LA UNJ**, el costo del traslado.
2. Ambas entidades Crearán “La Escuela del Agua”, así como diseñarán cursos, proyectos y/o programas de fortalecimiento de capacidades en la modalidad de formación laboral y/o formación profesional, tanto a los trabajadores de la **EPS MARAÑÓN S.A.**, como a los de **LA UNJ** y público objetivo de esta parte

Nororiental del Perú, cuyas certificaciones las otorgarán de manera conjunta. Todo esto previa a la elaboración y aprobación de un Plan de Trabajo de las partes.

3. Impulsar el trabajo coordinado para que las autoridades de **LA UNJ** acompañen la gestión de la **EPS MARAÑÓN S.A.**, ante la Gerencia de la Sub Región Jaén, a fin de que cumpla con alcanzar el expediente técnico, planos, y otros documentos para la recepción del Proyecto Linderos, la instalación de una válvula que alimente directamente de agua a la Universidad Nacional de Jaén.
4. **LA UNJ**, elaborará el estudio técnico para empalmar la red existente en el campo ferial Señor de Huamantanga, que abastece de agua a Bellavista, de manera tal que **LA UNJ** cuente con agua permanentemente; cuyo costo será asumido en su integridad por la Universidad.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EPS MARAÑÓN S.A.

1. Abastecer con agua potable suficiente a las instalaciones de **LA UNJ**, mediante el uso de cisterna de 20 M³, a precio de agua por redes.
2. Hacer entrega de la boleta por la venta de agua potable; así mismo, los vales para su despacho correspondiente.
3. Proporcionar el personal necesario para el despacho de agua potable en condiciones de salubridad.
4. Impulsar mediante un equipo técnico la creación de la Escuela del Agua, el mismo que en coordinación con **LA UNJ**, planificarán, ejecutarán y evaluarán los resultados de las actividades diseñadas.
5. Firmar los convenios para los procesos de formación laboral y profesional que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
6. Brindar celeridad en los procedimientos que le competen para la recepción de la Obra de Saneamiento de Linderos, a fin de resolver el problema de desabastecimiento.
7. Proporcionar la información y facilidades necesarias para el desarrollo de los estudios de pre inversión e inversión, acordados en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNJ

1. Asumir y cancelar los costos del agua potable abastecida mediante cisterna a las instalaciones de **LA UNJ**, así como, el costo del traslado, personal operativo permanente, en las condiciones descritas anteriormente.
2. Diseñar y ejecutar cursos, proyectos y/o programas de fortalecimiento de capacidades en el marco de la creación de la Escuela del Agua.

3. Participar con su equipo técnico en la planificación y ejecución de actividades en el marco del presente Convenio.
4. Coadyuvar las gestiones ante las instancias competentes para la recepción de la Obra de Saneamiento de Linderos, a fin de resolver el problema de desabastecimiento de servicios de agua y alcantarillado de la zona de influencia.
5. Elaborar el estudio técnico a todo costo, del expediente para para empalmar la red existente en el campo ferial Señor de Huamantanga, que abastece de agua a Bellavista, a la red de **LA UNJ**.



CLAÚSULA SEXTA: REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE VALES

La emisión de vales deberá contar como mínimo con el siguiente contenido:

- Número de despacho.
- Nombre del suministro.
- Sello del emisor del vale, así como su firma y Fecha de emisión.
- Sello de cancelado, que constituirá un requisito esencial para proceder al despacho de agua.



CLAÚSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir del 01 de abril del 2023 y tendrá una duración de 18 meses, modificable previo acuerdo de las partes mediante Adenda.

CLAÚSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. El presente convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de sus términos y condiciones, al no cumplir con sus objetivos o por acuerdo de las partes sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.
- b. Cuando la **EPS MARAÑÓN S.A.** detecte que **LA UNJ** destine el agua a uso distinto al de consumo humano.



CLAÚSULA NOVENA: COORDINADORES DEL CONVENIO

A efectos de implementación y adecuada ejecución del presente convenio, las partes designan a sus coordinadores, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de su ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual y el informe cuatrimestral que será presentado a sus respectivas entidades. A tal efecto se designa:

Por LA UNJ: Director General de Administración – Jefe unidad de Servicios generales y Gestión Ambiental; Asesor técnico de Presidencia.

Por la EPS MARAÑÓN S.A.: Gerencia Comercial y Gerencia de Operaciones y Educación Sanitaria.

CLAÚSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces de Jaén, para la resolución de cualquier conflicto de intereses que pueda suscitarse de la interpretación del presente convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN



Las partes acuerdan que durante la vigencia y por un periodo de dos (2) años después de finalizado el convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia cumplan con las disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras, relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente Convenio se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes en señal de conformidad de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, en la ciudad de Jaén, a los 18 días del mes de abril del 2023.

EPS MARAÑÓN S.A.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
 CPC. Cynthia Milagros Felicia Ríos Ruiz Gerente General	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN COMISIÓN ORGANIZADORA <i>Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel</i> PRESIDENTE Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel Presidente de Comisión Organizadora